



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 1 de abril de 1996

Núm. 75

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncios relativos a diversas operaciones de préstamos con diferentes entidades bancarias	1745-1746
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Dependencia de Gestión Tributaria notificando deudas a contribuyentes	1746
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago requiriendo a deudores	1746
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diversos acuerdos	1747-1748
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	1748-1749
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 3 sobre subastas de bienes muebles	1750
División Provincial de Industria y Energía	
Autorización administrativa y solicitud de autorización, respectivamente, de centros de transformación	1751
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio notificando actas de infracción	1751
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	1752-1753
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	1754-1756
Juzgados de Primera Instancia	1756-1760
Juzgados de lo Social	1760

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 19.254

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con Banco Central Hispanoamericano, S.A., por un importe de 8.257.500.000 pesetas y destinado a la conversión y sustitución total de las operaciones de crédito preexistentes con dicha entidad financiera, consistentes en un préstamo de 8.100.000.000 de pesetas y una cuenta de crédito con capital pendiente de amortizar de 157.500.000 pesetas.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 8.257.500.000 pesetas.

Plazo: Dieciséis años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a tres meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,125%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.255

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), por un importe de 2.800.000.000 de pesetas y destinado a la conversión y sustitución total de las operaciones de crédito preexistentes con dicha entidad financiera, consistentes en un préstamo de 2.000.000.000 de pesetas y una cuenta de crédito con un límite máximo disponible de 800.000.000 de pesetas.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 2.800.000.000 de pesetas.

Plazo: Catorce años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a tres meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,05%.

Comisión de estudio: 0,05%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.256

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con Banco Bilbao Vizcaya, S.A., por un importe de 1.250.000.000 de pesetas y destinado a la total amortización-cancelación de operaciones de crédito concertadas en su día con el Banco de Crédito Local de España y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 1.250.000.000 de pesetas.

Plazo: Doce años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a tres meses, más 0,18%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: Exento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.257

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por un importe de 1.750.000.000 de pesetas y destinado a la total amortización-cancelación de operaciones de crédito concertadas en su día con el Banco de Crédito Local de España y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 1.750.000.000 de pesetas.

Plazo: Dieciséis años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a tres meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,10%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.258

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), por un importe de 750.000.000 de pesetas y destinado a la total amortización-cancelación de operaciones de crédito concertadas en su día con el Banco de Crédito Local de España y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 750.000.000 de pesetas.

Plazo: Dieciséis años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a tres meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,10%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.259

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con la Caja Rural de Huesca, Sociedad Cooperativa de Crédito, por un importe de 261.070.336 pesetas y destinado a la total amortización-cancelación de los préstamos concertados en su día con el Banco de Crédito Local de España y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 261.070.336 pesetas.

Plazo: Dieciséis años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a tres meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,10%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.260

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó aprobar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 2.404.390.000 pesetas y destinado en la cantidad de 2.154.390.216 pesetas a la conversión y sustitución total de las ope-

raciones de crédito preexistentes con dicha Caja de Ahorros, y el resto, 249.999.784 pesetas, para la total amortización-cancelación de operaciones de crédito concertadas en su día con el Banco de Crédito Local de España y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 2.404.390.000 pesetas.

Plazo: Dieciséis años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a seis meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,10%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 19.261

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 22 de marzo de 1996, acordó una operación de préstamo mediante cuenta de crédito con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 750.000.000 de pesetas y destinado a la total amortización-cancelación de operaciones de crédito concertadas en su día con el Banco de Crédito Local de España y Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.

El referido préstamo se ajusta a las siguientes condiciones:

Capital: 750.000.000 de pesetas.

Plazo: Dieciséis años, sin carencia.

Tipo de interés: MIBOR a seis meses, más 0,20%.

Amortizaciones: Trimestrales.

Intereses: Trimestrales.

Comisión de apertura: 0,10%.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Núm. 15.613

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes relacionados, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Viveros y Repoblaciones Galicia. Paseo de la Constitución, 10, de Zaragoza. Paralela menor compensación IVA-94.

Agroalimentaria Torres, S.L. Camino de Bajo Venta, 2, de Cuarte de Huelva (Zaragoza). Paralela menor compensación IVA-94.

Zaragoza a 8 de marzo de 1996. — La delegada adjunta de la AEAT, Lourdes Escanero García.

ADMÓN. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Núm. 15.811

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes a la Administración, relativa a requerimientos por falta de documentación, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Administración.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

José Ignacio Mata Aparicio. Violeta Parra, 24, 4.º B. Requerimiento de renta 93 mod. 100.

Antonio Requejo Malaina. Pastor Sancho, 20, bajo D. Requerimiento de renta 93 mod. 100.

Santiago Ramón Alava Cano. García Arista, 24, 1.º A. Requerimiento de renta 94 mod. 101.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para cumplir el requisito.

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

* * *

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

110000129. Florentina López Fernández. San Juan de la Peña, 181, 7.º. IRPF d. simplificada. 147.578.

100002361. Antonio Mogarra Itarte. María Blasco, 12. IRPF d. simplificada. 198.812.

100003230. Natividad Carnicero Gregorio. Avenida de Gertrudis Gómez de Avellaneda, 37. IRPF d. ordinaria. 95.198.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de la AEAT, y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El administrador de la Agencia, Miguel Monreal Rigabert.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 16.389

La Excmo. Alcaldía-Presidencia, por decreto de fecha 8 de marzo de 1996, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Delegar en el señor ingeniero jefe del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes la resolución de las solicitudes de permiso de corte de calles, entendiéndose por tal el cerrar totalmente al tráfico rodado, e incluso impedirlo físicamente mediante vallas y señales al inicio, una vía pública, por razones de ocupación total de la calzada que impida la circulación (tales como obras, operaciones de carga y descarga con grúas o contenedores, operaciones de hormigonado, desescombros, vaciado de solares, abastecimiento de combustible, limpieza de alcantarillado y otra similares).

Segundo. — La expedición de los permisos a que se refiere el epígrafe anterior se ajustará a los siguientes procedimiento y condiciones:

1. Dichos permisos serán solicitados por los particulares que los necesitan, y extendidos por el Servicio de Tráfico y Transportes, y excepto en el caso de obras, de la duración mínima posible y siempre no superior a un día.

2. El Servicio de Tráfico y Transportes fijará las condiciones de señalización y uso de la vía pública para cada permiso, así como el día y horario concretos en que la autorización sea vigente.

3. En las vías urbanas calificadas como de "malla básica", salvo casos muy justificados a juicio del Servicio de Tráfico y Transportes, los cortes de calle se concederán con carácter general, exceptuando el caso de obras, en horario nocturno o en sábados y festivos.

4. Los permisos de cortes de calle por motivo de obras o reparaciones de la vía pública serán solicitados previamente el permiso de obras extendido por el Servicio de Conservación de Vías Públicas o el Servicio de Obras de Urbanización, con la indicación expresa, suscrita por la dirección facultativa de las obras, de que es necesario e imprescindible el corte al tráfico de la calle en que deban realizarse las obras, con la duración prevista para las mismas.

5. En el caso de denegación del permiso por el Servicio de Tráfico y Transporte por considerarlo no justificado o de grave afección al tráfico o al transporte público, el solicitante viene obligado a efectuar su solicitud por el trámite ordinario, para su consideración por la Comisión de Servicios Públicos y posterior resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia.

Tercero. — El presente decreto será inscrito en el libro de resoluciones de la Alcaldía y publicado en el BOP, y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 12 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 16.362

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan parcial del sector 56-1, instado por Zoilo Ríos Marqueta, y según documentación integrada por memoria visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 26 de octubre de 1994, plano 1.5., visado el 27 de octubre de 1994, y resto de planos con fecha de visado 19 de julio de 1994, junto con hojas 3, 4, 5 y 23 de la memoria, con fecha de visado 9 de febrero de 1995, y que sustituyen a las primitivas.

Segundo. — Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse lo siguiente:

a) El futuro proyecto de urbanización que se redacte al efecto deberá dar cumplimiento a lo señalado en el informe de Infraestructura Hidráulica y Conservación y Mantenimiento de 8 de julio de 1994. En él se subsanarán las excesivas pendientes de la vía principal y se preverá la colocación de barreras acústicas de protección a las viviendas.

b) Sin perjuicio de que el futuro proyecto de compensación sea el instrumento que concrete el reparto de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, en él deberán respetarse los aprovechamientos reconocidos en el Plan general a los propietarios que no muestren su conformidad a la inclusión de la vía colectora en el ámbito de gestión sin generar aprovechamiento.

Tercero. — Resolver las alegaciones presentadas durante el período de información pública en el siguiente sentido:

—Respecto a la instada por Rafael y María Pilar Andrés Esteban, estimarla parcialmente en cuanto a la incorporación al ámbito de la calzada colectora de la vía Hispanidad, dado que se considera que la misma tiene funciones de acceso e implantación de servicios urbanísticos al servicio de la actuación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.2.2.2 b) de las normas urbanísticas, que exige que este viario tenga el régimen y consideración de vía local formando parte de la superficie neta del sector, a efectos del cálculo de edificabilidad.

Estimación que conlleva la modificación de la memoria del Plan, suprimiendo el párrafo segundo del apartado 9.1, que lo considera sistema general adscrito al suelo urbanizable programado.

Desestimar el resto de la alegación, por cuanto la edificación afectada se ubica en suelo incluido como suelo urbanizable programado en el ámbito de ordenación prefijado por el Plan general, y su mantenimiento es incompatible con la ordenación prevista.

Los derechos de los titulares afectados deberán tenerse en cuenta en el proyecto de compensación, mediante indemnización en la valoración de los bienes ajenos al suelo, y en la de adjudicación de parcelas resultantes, haciendo efectivo el principio de la equidistribución.

—Respecto a la formulada por Juan Grau Ráfols, se desestima por cuanto el Plan general prescribe la necesidad de ensanchar el camino de Miralbuena a 20 metros, lo que produce la afectación de las edificaciones que confrontan con el mismo.

Sus derechos a indemnización y a adjudicación resultante se deberán hacer efectivos en el proyecto de compensación que se presente con posterioridad a la aprobación municipal.

No obstante, como consecuencia de las afirmaciones vertidas en su escrito de alegaciones, se le informa de los derechos que puedan asistirle, al amparo de lo previsto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Suelo sobre información urbanística documental, que debe consignarse en los contratos de enajenación de terrenos, especialmente en el apartado 1.

—Respecto a la alegación de Consultorio de Urbanismo, se desestima por cuanto que la información pública y su cómputo se tramitaron de conformidad con la legislación vigente, y que el resto de las pretensiones representan un recurso indirecto al Plan general, no siendo éste el momento procedimental adecuado para su ordenación.

—Sobre la alegación formulada por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, desestimarla en lo referente a la incorrecta delimitación del sector, por cuanto ésta se ha realizado de conformidad con los artículos 5.1.12 y 7.2.2 de las normas urbanísticas del Plan general, y estimarla en lo alegado sobre la superficie y localización del terreno destinado a equipamiento docente, que se incorpora al documento de modificación del proyecto inicial, al amparo del artículo 9.3 de las normas urbanísticas del Plan general.

—La de Zoilo Lacasa Ríos se desestima por cuanto la afectación de la edificación se deriva de las previsiones del Plan general al establecer áreas de reserva en la autovía de Logroño.

La valoración de los bienes ajenos al suelo y la adjudicación de las parcelas resultantes se efectuará en el proyecto de compensación a aprobar por el Ayuntamiento.

Las notificaciones se han efectuado a Eduardo Lacasa Ríos, que ha venido actuando en representación de los hermanos Lacasa Ríos.

Cuarto. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», en concordancia con el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, previa presentación del aval por valor del 6% del coste de la urbanización. Asimismo deberá ser notificado a todos los interesados y alegantes, con indicación de los recursos que procedan y resultado de las alegaciones habidas.

Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo dicho en el precepto expuesto.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Habiéndose personado en la dirección de Viviendas Aragonesas, S.A. (avenida de Cesáreo Alierta, núms. 23-25), y de Consultorio de Urbanismo (Gran Vía, 26), personal del Servicio de Reparto de este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de notificación del presente acuerdo plenario, sin ser localizados en los mismos, y en el domicilio de Herminia Navarro Tamayo (paseo de Sagasta, 60, 4.º izquierda), rehusando aceptar la notificación al manifestar que no es parte interesada, se hace mediante el presente anuncio y en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — Visto bueno: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 16.376

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan especial para el ámbito de los terrenos sitos en vía Ibérica en su confrontación con vía Hispanidad (antiguo Acuartelamiento de Casablanca), ello según proyecto técnico con fecha de visado 12 de enero de 1996, instado por Iberland Construcciones, S.L.

Segundo. — Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. El suelo destinado a espacio libre lo será libre de cargas, debiendo preverse el viario privado de acceso, ajustando el estudio económico-financiero con arreglo a esta previsión, así como al incorporar en el mismo la valoración de los derribos que quedan por ejecutar no compatibles con la ordenación propuesta.

En virtud de lo expuesto deberá corregirse la cuantificación del aval del 6%.

2. En el supuesto de que se modifique la ordenación contenida en los planos O-4 y O-5 mediante estudio de detalle, deberán regularse en el presente Plan especial las condiciones de ocupación y limitaciones de posición para las edificaciones. La previsión al respecto, contenida en el apartado "5. Objetivos y criterios de la ordenación", deberá acomodarse a lo dispuesto en el artículo 5.º de las Ordenanzas del Plan especial.

3. El cómputo de edificabilidad será el establecido en las normas urbanísticas del Plan general de ordenación urbana, con fijación del número de viviendas en cada edificio.

4. En el Plan de etapas deberá incorporarse la previsión de que los plazos de edificación serán de conformidad con el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Suelo, sin que superen el máximo señalado, y que la recepción definitiva de las obras de urbanización objeto de cesión lo será de conformidad a la legislación aplicable.

Asimismo, el plazo previsto para la ejecución de la urbanización debe reducirse a un año.

5. El contenido del estudio económico-financiero no debe limitarse a una parte mínima de los costes de urbanización, y, en su virtud, se completará con los que se generen en la urbanización que se desarrolle en el interior de la parcela o suelo comprendido dentro del ámbito ordenado y calificados en el Plan como privados.

6. En el artículo 2.º de las Ordenanzas "Contenido", deberán concretar el alcance del mismo; para la núm. 3, "Integración normativa", deberá adecuarse la terminología a la del Plan general en cuanto al empleo de los términos alineación y línea de fachada se refiere (en el mismo sentido de la página 9 de la memoria). Igualmente deberán incorporarse en las mismas las normas para parcelar.

7. Asimismo, el contenido de las Ordenanzas deberá completarse con los mínimos exigidos al efectos en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, teniendo en cuenta la correlación que la ley establece entre la documentación de los planes especiales y los planes parciales.

8. El apartado de "Compromisos" deberá incorporar los plazos de ejecución; que la conservación de las obras de urbanización de cesión gratuita recaerá en el promotor del expediente, e ir suscrito por el mismo.

Igualmente debe suprimirse, en el apartado referido al 15%, la expresión "si resultara legalmente exigible".

9. Deberá aportar plano de delimitación del ámbito de gestión.

10. Deberá suprimirse de la memoria la remisión al proyecto de compensación para la ordenación final de los aprovechamientos volumétricos.

Tercero. — Con independencia de lo señalado en el apartado precedente y antes de la aprobación provisional por los servicios municipales competentes, se procederá a revisar los criterios técnicos susceptibles de un ajuste que se encuentran apuntados en el citado informe de la Secretaría General.

Cuarto. — El futuro proyecto de compensación contendrá la determinación del informe del Servicio de Suelo y Vivienda, y el futuro proyecto de urbanización deberá observar las determinaciones de los informes de los Servicios de Ejecución de Planeamiento y Tráfico y Transportes.

Quinto. — Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del Plan especial por un plazo de dos años, que se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del mismo.

Sexto. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio a publicar en los «Boletines Oficiales» correspondientes, en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los propietarios de los terrenos afectados.

Séptimo. — A la vista de las alegaciones que puedan producirse durante el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo que proceda respecto a la aprobación provisional.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que dé las órdenes oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente núm. 3.008.035/95 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 15.813

Habiéndose incoado a la empresa Promored, S.L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 22 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de febrero de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM) en Zaragoza procedimiento sobre devolución por la empresa Promored, S.L. (expediente núm. 1.074/93/73-119), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 31 de mayo de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Promored, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/100344/38 y número de identificación fiscal B-50.355.957, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1 b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 3 de noviembre de 1995, la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos. No pudiéndose efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 69 y 78 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8 b), 4, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme el artículo 18.8 b) 4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Promored, S.L., transformó de prácticas a indefinido el contrato de la trabajadora Ana Cristina Astiasu Peña el día 4 de abril de 1993, causando bajo en la misma el día 4 de agosto de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha quedado acreditado que la empresa Promored, S.L., no ha mantenido la plaza de trabajadores fijos,

en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fija, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes según establece el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio; el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Promored, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, núm. 14), debe reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, a la interesada que, contra la presente resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 15.814

Habiéndose incoado a la empresa Credigás, S.L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 22 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Expediente de devolución de beneficios de empleo. Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo. Expediente núm. 787/M-121.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Credigás, S.L., con número patronal de la Seguridad Social 50/100118363 y número de identificación fiscal B-50.513.027, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador José Francisco Heredia Campos, celebrada el 21 de mayo de 1993 al amparo del citado Real Decreto.

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 27 de octubre de 1993, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70% en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial, y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha comprobado que el trabajador causó baja el 23 de agosto de 1994, antes de transcurridos tres años, y sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 25 de octubre de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, en su artículo 18.8.b4 (BOE de 18 de noviembre);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real

Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Credigás, S.L., con domicilio en Monasterio de Alahón, 1, 3.º A, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 27 de octubre de 1993, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, a la interesada que, contra la presente resolución, puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 15.815

Habiéndose incoado a la empresa Almacenes Fuendejalón, S.A.L., expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 29 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 29 de febrero de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Almacenes Fuendejalón, S.A.L. (expediente 1.177/93/73-131), de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 13 de julio de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Almacenes Fuendejalón, S.A.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/1002490/12 y número de identificación fiscal B-50.522.135, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de un contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1 b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 29 de noviembre de 1995, la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedi-

miento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 69 y 73 de la LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme el artículo 18.8 b) 4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Almacenes Fuendejalón, S.A.L., transformó de prácticas a indefinido el contrato de la trabajadora Elena Taus Baigorri el día 13 de mayo de 1993, causando baja en la misma el día 28 de marzo de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Almacenes Fuendejalón, S.A.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que la trabajadora contratada causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fija, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes según establece el artículo 5.º de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio; el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Almacenes Fuendejalón, S.A.L., con domicilio en Tarazona (Zaragoza), Visconti, 22, debe reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 550.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, a la interesada que, contra la presente resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Subastas de bienes muebles

Núm. 16.753

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio números 9.300.622 y 9.500.215, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Javier García Fernández, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta del vehículo embargado al citado deudor que a continuación se detalla:

Lote único

Un vehículo "Opel Kadett 1.6 D", matrícula Z-4196-Y.

Primera licitación: 144.000 pesetas.

Segunda licitación: 108.000 pesetas.

Tercera licitación: 72.000 pesetas.

Dicho vehículo antes descrito se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, núm. 7), y podrá ser examinado en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 24 de abril de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge, y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1996. — El director provincial.

Núm. 16.754

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio núm. 9.300.244, seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Marino Goñi, S.A., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un taladro marca "Lasa", de 38 milímetros, de 3 CV de potencia.
Una cizalla marca "Gayru", de 4 CV de potencia, para chapa de 3 milímetros.
Una cizalla marca "Gayru", de 5 CV de potencia, para chapa de 6 milímetros.
Una cizalla guillotina marca "Jaguar", de 3 CV de potencia.
Una curvadora de pletinas marca "Goñi", de 3 CV de potencia.
Una curvadora de chapa marca "Jaguar", de 5 CV de potencia.
Una plegadora marca "Mebusa", de 6 m. control numérico, de 20 CV de potencia.

Una tronzadora marca "Tejero", de 12 CV de potencia.
Un torno paralelo modelo P-500, de 1.500 milímetros e.p.
Un taladro radial marca "Tago", de 2,5 CV de potencia.
Un taladro radial marca "Ibarmia T-50 MM", de 3 CV de potencia.
Un taladro radial de 40 milímetros, marca "Bergar", con dos carros y cabezal múltiple, de 4 CV de potencia.

Un taladro radial marca "Desaut", de 5 CV de potencia.

Una talladora marca "Bilariz", de 3 CV de potencia.

Primera licitación: 10.508.000 pesetas.

Segunda licitación: 7.881.000 pesetas.

Tercera licitación: 5.254.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un talladora marca "Llar", de 3 CV de potencia.
Una limadora marca "Azcarra", de 2 CV de potencia.
Una prensa de 100 toneladas, marca "Moros", de 5 CV de potencia.
Una prensa excéntrica, marca "Ulecia", de 15 CV de potencia.
Una mandrinadora marca "Jordá", de 15 CV de potencia.
Una mortajadora marca "Urpe", de 3 CV de potencia.
Una rectificadora marca "Anayak", de 3 CV de potencia.
Una ranuradora marca "Colomer", de 1,5 CV de potencia.
Una fresadora marca "Jarbe", de 5 CV de potencia.
Una afiladora de discos de 0,25 CV de potencia.
Un torno marca "Guruzpe", de 3 metros, de 15 CV de potencia.
Un torno marca "Guruzpe", de 1,5 metros, de 5 CV de potencia.

Un torno marca "Géminis", de 15 CV de potencia.
Un plasma para acero inoxidable, marca "Nertazip".
Un equipo de soldadura eléctrica marca "Gala-Gar".

Primera licitación: 6.540.000 pesetas.

Segunda licitación: 4.905.000 pesetas.

Tercera licitación: 3.270.000 pesetas.

Los bienes antes descritos se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, núm. 7), y podrán ser examinados en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 24 de abril de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con el tipo de subasta del 75% del de la primera licitación, y, en su caso, en tercera, con el tipo de subasta del 50% del de la primera licitación, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El director provincial. P.O.: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 15.614

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 15 kVA, su acometida a 15 kV y red de baja tensión, en La Muela (AT 254/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie, su acometida aérea y red de baja tensión subterránea, situada en el término municipal de La Muela (Zaragoza), Parque Eólico Aragón, destinada a suministrar energía eléctrica a la Estación Base A-291 Airtel, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.266.758 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de La Muela.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 15 kVA
Tensiones: 15-0,220 kV.
Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas, seccionadores unipolares tipo XS de 24 kV y 100 A, y un transformador monofásico de 15 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 167 metros de longitud, derivará de LAMT de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., La Muela-Dehesa Roda, y estará realizada por conductores LA-56 sobre apoyos metálicos.

Red de baja tensión: Línea eléctrica subterránea, monofásica, simple circuito, a 0,220 kV y 30 metros de longitud, que derivarán del centro de transformación I, y estará realizada por conductores de 4 x 1 x 50 milímetros cuadrados de aluminio, 0,6/1 kV.

Zaragoza, 1 de marzo de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 16.293

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo intemperie, su acometida aérea y red subterránea de baja tensión, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 372/95.

Emplazamiento: Alhama de Aragón (carretera de Nuévalos).

Potencia y tensiones: 100 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV y 35 metros de longitud. Red subterránea de distribución en baja tensión.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a cincuenta viviendas unifamiliares.

Presupuesto: 6.995.809 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 8 de marzo de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 15.812

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de infracción más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con acuse de recibo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se remiten para su inserción en el BOP, así como al Ayuntamiento de la localidad del último domicilio conocido, para que sean expuestas en el tablón de anuncios del mismo las actas siguientes:

—De infracción en materia de trabajo:

ST-39/96. Aquí-Optica, S.L. Autovía de Logroño, kilómetro 12, Alcampo, de Utebo (Zaragoza). 150.000.

—De infracción en materia de Seguridad Social:

SP-1.589/95. Miguel Angel Franco Simón. María Virto, 4, local. 50.100.
SP-1.595/95. Nicolás Ramón Guilló Guerrero. Marqués de la Cadena, 44, 10.º A. 50.100.

SP-1.611/95. El Tizón, S.C. Francisco de Vitoria, 20. 55.000.

SP-1.626/95. J. Rando, S.A. Matheu, 8. 50.100.

SP-1.634/95. Santos Metálicas y Cemento, S.L. Polígono Malpica, parcela 102-A. 50.100.

SP-1.648/95. Sarpén More, S.L. Avenida de San José, 67, nave H. 50.100.

SP-1.681/95. Félix Trasobares Lafuente. Carretera de Movera, 130. 50.100.

SP-1.685/95. Fulvisa, S.A. Florián Rey, 6, local. 200.000.

SP-1.693/95. Building Zaragoza, S.L. Río, 12. 50.100.

SP-1.703/95. Whorthing, S.C. Panamá, 2. 50.100.

SP-1.709/95. Hostelería Imperial, S.C. Francisco de Vitoria, 29. 200.000.

SP-1.719/95. Ana María Abad Abadía. Juan José Rivas, 17. 100.000.

SP-1.731/95. Taller Técnico de Obras. Conde de Aranda, 32-36. 50.100.

SP-1.742/95. Normerel Informática, S.L. Duquesa de Villahermosa, 163. 200.000.

SP-1.758/95. Aspufn, S.L. Avenida de Tenor Fleta, 46. 100.000.

SP-30/96. Ariño Obras y Contratas, S.L. Arcadas, 36, 1.º. 50.100.

SP-31/96. La Oficina, S.C. San Antonio María Claret, 27. 100.000.

SP-32/96. Miguel A. Prat García. San Antonio María Claret, 27. 50.100.

SP-40/96. Transportes Rubio Rioja, S.A. Juan de la Cierva, 47. 400.000.

SP-46/96. Proyect Factory Service, S.L. Don Jaime I, núm. 34 duplicado. 600.000.

SP-77/96. Inmobiliaria Tenor Fleta 57, S.L. Paseo de la Independencia, núm. 16, 3.º, oficina 7. 50.100.

SP-159/96. Alternativa Exprés, S.A. Ciudad del Transporte, calle K, 1, del barrio de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). 50.100.

SP-171/96. Trazo Diseño, S.L. Paseo de María Agustín, 84, 1.º E. 50.100.

SP-198/96. Nueva Gestión Aragonesa, S.L. Paseo de la Independencia, núms. 8-10. 160.000.

SP-220/96. Producciones Panther, S.A. Polígono Malpica/Quejido, nave núms. 26-27. 100.000.

—De infracción en materia de seguridad e higiene:

SH-1.630/95. Construcciones Jemán, S.C. Pamplona Escudero, 19, bajos. 100.000.

SH-1.633/95. Santos Metálicas y Cementos, S.L. Polígono Malpica, parcela 102-A. 750.000.

SH-1.716/95. Estructuras Metálicas Power, S.L. Blas Berni, 6, 1.º izquierda, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 1.000.000.

—De infracción por obstrucción:

SO-1.684/95. Fulvisa, S.A. Florián Rey, 6, local. 100.000.

SO-1.756/95. Restauraciones y Excavaciones Arqueológicas Aragonesas, S.L. Monasterio de la Oliva, 14. 400.000.

SO-3/96. Bar-Restaurante Nuestra Señora de las Nieves. Argualas, 10. 20.000.

SO-45/96. Proyect Factory Service, S.L. Don Jaime I, núm. 34 duplicado. 100.000.

SO-125/96. B.T.V., S.A. Carretera Nacional II Zaragoza-Barcelona, kilómetro 333, polígono B.T.V., de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). 500.000.

SO-139/96. Saturnino Riva Sainz de la Maza. San Isidro, 1, de San Mateo de Gállego (Zaragoza). 75.000.

SO-181/96. Nueva Gestión Aragonesa, S.L. Paseo de la Independencia, núms. 8-10. 90.000.

SO-202/96. Bar-Restaurante Nuestra Señora de las Nieves. Argualas, 10. 200.000.

SO-222/96. Producciones Panther, S.A. Polígono Malpica/Quejido, nave núms. 26-27. 75.000.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (sita en calle Doctor Fleming, 4, cuarta planta, 50004 Zaragoza).

Zaragoza, 13 de marzo de 1996. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 16.961

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de enero de 1996, de aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de renovación de alumbrado público de Alagón, de la zona 11 (parcial) del proyecto global de reforma de alumbrado público, redactado por los ingenieros don Carlos Romero March y don José Polo Cazaña, que comprenden los inmuebles incluidos en el perímetro delimitado por las siguientes calles: Carrera de Caballos (parte), Sedetanos y Vascones.

La ordenación concreta queda fijada del siguiente modo:

Coste previsto de las obras, incluida parte proporcional del proyecto técnico: 8.264.000 pesetas.

Subvención de fondos FEDER, objetivo 2: 4.000.000 de pesetas.

Aportación de propietarios beneficiados: 2.231.280 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 2.032.720 pesetas.

Módulos de reparto entre los sujetos pasivos: Valor catastral de los inmuebles a efectos de impuesto de bienes inmuebles, con los siguientes índices correctores:

A) Para solares, incremento del 50% de dicho valor.

B) Para edificios con varias plantas, reducción del 20% por planta, a contar desde la primera, y hasta un máximo de tres, salvo que el valor resultante fuera inferior a 1.000.000 de pesetas, en cuyo caso se tomará dicha cantidad como valor. Si el valor catastral del inmueble ya fuese inferior a 1.000.000 de pesetas no se aplicará esta reducción.

C) En los supuestos en que al momento de realizar el padrón de contribuyentes y cuotas no se corresponda el estado físico del inmueble con el recogido en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles (aumentos considerables del valor por obras, derribos, ruinas, nuevas construcciones, etc.), los servicios técnicos municipales asignarán un valor que resulte proporcionando con los aplicados a otros edificios de la zona, siguiendo criterios similares a los utilizados por el Centro de Gestión Catastral para fijación de valores catastrales.

D) Cuando un inmueble dé a varias calles y alguna de ellas no forme parte de la zona objeto de contribuciones especiales se asignarán partes iguales a cada calle del valor que tenga asignado en el padrón.

Contra el expresado acuerdo, ahora definitivo, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Alagón, 18 de marzo de 1996. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALAGON

Núm. 16.962

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de enero de 1996, de aprobación inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de renovación de alumbrado público de Alagón, de las zonas 3, 4 y 9 del proyecto global de reforma de alumbrado público, redactado por los ingenieros don Carlos Romero March y don José Polo Cazaña, que corresponden a los inmuebles incluidos en el perímetro delimitado por las siguientes calles:

Zona 3. — Avenida de Zaragoza (parte), plaza Fernando el Católico, Corona de Aragón (parte), Juan XXIII, paseo de la Azucarera (parte) y Sor Isabel de San José.

Zona 4. — Manifestación del Reino, paseo de Torres, Monasterio de Veruela (parte), Juan Lanzarote y paseo de la Azucarera (parte).

Zona 9. — Avenida La Jarea (parte), carretera de Remolinos (parte), Padre Claret, plaza de San Juan, Costa, plaza del Castillo, Cofradías (parte), Goya (parte) y Villa de Sax.

La ordenación concreta queda fijada del siguiente modo:

Zona 3:

Coste previsto de las obras, incluida parte proporcional del proyecto técnico: 21.814.248 pesetas.

Subvención fija de la Diputación Provincial de Zaragoza: 9.498.183 pesetas.

Aportación fija de propietarios: 3.663.585 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: Resto de la cantidad hasta completar el importe de la adjudicación de la obra. Mínimo, el 10% de la cantidad a soportar, descontada la subvención.

Módulos de reparto entre los sujetos pasivos: Valor catastral de los inmuebles a efectos de impuesto de bienes inmuebles, con los siguientes índices correctores:

A) Para solares, incremento del 50% de dicho valor.

B) Para viviendas con varias plantas, reducción del 20% por planta, a contar desde la primera, y hasta un máximo de tres, salvo que el valor resultante fuera inferior a 1.000.000 de pesetas, en cuyo caso se tomará dicha cantidad como valor. Si el valor catastral del inmueble ya fuese inferior a 1.000.000 de pesetas no se aplicará esta reducción.

C) En los supuestos en que al momento de realizar el padrón de contribuyentes y cuotas no se corresponda el estado físico del inmueble con el recogido en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles (aumentos considerables del valor por obras, derribos, ruinas, nuevas construcciones, etc.), los servicios técnicos municipales asignarán un valor que resulte proporcionando con los aplicados a otros edificios de la zona, siguiendo criterios similares a los utilizados por el Centro de Gestión Catastral para fijación de valores catastrales.

D) Cuando un inmueble dé a varias calles y alguna de ellas no forme parte de la zona objeto de contribuciones especiales se asignarán partes iguales a cada calle del valor que tenga asignado en el padrón.

Zona 4:

Coste previsto de las obras, incluida parte proporcional del proyecto técnico: 16.623.322 pesetas.

Subvención fija de la Diputación Provincial de Zaragoza: 7.237.992 pesetas.

Aportación fija de propietarios: 2.791.797 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: Resto de la cantidad hasta completar el importe de la adjudicación de la obra. Mínimo, el 10% de la cantidad a soportar, descontada la subvención.

Módulos de reparto entre los sujetos pasivos: Valor catastral de los inmuebles a efectos de impuesto de bienes inmuebles, con idénticos índices correctores que los señalados en la zona 3.

Zona 9:

Coste previsto de las obras, incluida parte proporcional del proyecto técnico: 23.359.166 pesetas.

Subvención fija de la Diputación Provincial de Zaragoza: 10.170.859 pesetas.

Aportación fija de propietarios: 3.923.046 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: Resto de la cantidad hasta completar el importe de la adjudicación de la obra. Mínimo, el 10% de la cantidad a soportar, descontada la subvención.

Módulos de reparto entre los sujetos pasivos: Valor catastral de los inmuebles a efectos de impuesto de bienes inmuebles, con idénticos índices correctores que los señalados en las zonas 3 y 4.

Contra los expresados acuerdos, ahora definitivos, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Alagón, 18 de marzo de 1996. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ARTIEDA

Núm. 16.971

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 31.781.736 pesetas.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal funcionario de la Corporación, formada por un secretario del grupo B, en agrupación secretarial con la Corporación de Salvatierra de Esca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Artieda, 5 de marzo de 1996. — El alcalde, Alfredo Solano Calvo.

CARENAS

Núm. 16.967

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.360.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.060.000.
3. Gastos financieros, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 255.000.
6. Inversiones reales, 10.750.000.
9. Pasivos financieros, 4.375.000.

Total gastos, 23.100.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.225.000.
2. Impuestos indirectos, 400.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.770.000.
4. Transferencias corrientes, 5.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 350.000.
7. Transferencias de capital, 8.355.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.000.

Total ingresos, 23.100.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Carenas, 18 de marzo de 1996. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CODOS

Núm. 16.963

Por el presente, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 1996, se anuncia subasta pública para la adjudicación del contrato de ejecución de pavimentación y mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de la calle San Blas, obra incluida en el Plan de cooperación de la Diputación de Zaragoza para 1996, cuyo expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la obra de pavimentación y mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de la calle San Blas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, según proyecto técnico redactado por el ingeniero don Gonzalo López Pardos.

2. Tipo de licitación: 7.014.571 pesetas, a la baja.

3. Lugar de ejecución: Municipio de Codos (calle San Blas).

4. Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

5. Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, calle Barrio Alto, número 2, 50326 Codos (Zaragoza).

6. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintidós días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax (628807) o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 140.291 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

9. Pago: La financiación de la obra se hará con cargo a la partida 4-632 del presupuesto.

10. Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupo 2 o grupo E, subgrupo 1, categoría c.

11. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Dos meses.

12. Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo, y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

Modelo de oferta

Don, con domicilio en, municipio, CP, y DNI expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el BOP número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que mantengo la oferta durante el plazo de, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma.)

13. Documentos a presentar por los licitadores: Los interesados deberán presentar dos sobres cerrados, en los que figurará el lema: "Pavimentación y mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de la calle San Blas", subtítulos "referencias" y "oferta económica", y numerados con los números 1 y 2, respectivamente.

El sobre número 1 contendrá la documentación que se indica en el pliego de condiciones.

El sobre número 2 contendrá la oferta económica de acuerdo con el modelo que aparece en este anuncio.

Codos, 14 de marzo de 1996. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

LA ZAIDA

Núm. 16.968

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos):

1. Gastos de personal, 226.392.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.319.240.
3. Gastos financieros, 274.211.
4. Transferencias corrientes, 762.436.
6. Inversiones reales, 1.094.274.

Total aumentos, 8.676.553 pesetas.

Estos aumentos se han compensado con los siguientes incrementos en el estado de ingresos:

A) Mayores ingresos:

1. Impuestos directos, 1.212.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.310.000.
4. Transferencias corrientes, 700.000.

Suma mayores ingresos, 4.222.000 pesetas.

B) Remanente de tesorería: 4.454.553 pesetas.

Total incremento del estado de ingresos, 8.676.553 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

La Zaida, 18 de marzo de 1996. — El alcalde.

MIEDES

Núm. 16.964

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 67.733.628 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Miedes, 14 de marzo de 1996. — El alcalde, José Lorente Aldana.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 17.270

Por acuerdo del Pleno municipal de 14 de marzo de 1996 se modifica el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, que queda redactada así: "Queda prohibido labrar las tierras cedidas en canon de labor y siembra que se hallen de rastrojo de año y vez hasta el 20 de abril".

Lo que se hace público por los plazos y efectos pertinentes.

Pradilla de Ebro, 19 de marzo de 1996. — El alcalde.

VISTABELLA

Núm. 16.966

No habiéndose producido reclamación alguna al expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1995 durante el pre-

ceptivo período de exposición pública, el expediente ha quedado elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos:

Suplemento de crédito:

Cap. II. 132.661.

Cap. IV. 100.000.

Cap. VI. 1.250.000.

Total suplemento, 1.482.661 pesetas.

Financiación del suplemento de crédito:

Mayores ingresos:

Cap. I. 23.011.

Cap. III. 19.650.

Cap. IV. 90.000.

Cap. VII. 1.250.000.

Créditos minorados:

Cap. IV. 100.000.

Resumen financiación del expediente, 1.482.661 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Vistabella, 18 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 15.044

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 232 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Comercial Mecanográfica de Asistencia, contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 12 de diciembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 26 de diciembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. núm. 626/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.045

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 226 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor José Salvador Alamán Forniés, en nombre y representación de Miguel Salas López, contra Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004-235.367-0 y resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Tráfico que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.046

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 225 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Echaurren Abad, en nombre y representación de Troqueles Bonilla, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 25 de enero de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 24 de febrero de 1995 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.047

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 223 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Hernández Hernández, en nombre y representación de José Francisco Aranda Martín, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 25 de mayo de 1995 de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los Departamentos de la Diputación General de Aragón (puestos singularizados de Administración general y Jefaturas de Estructura Orgánica), y resolución de 22 de diciembre de 1995, del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestima recurso ordinario contra la valoración de la plaza de jefe de Sección de Estudios Agrarios del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.048

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 222 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Balduque Martín, en nombre y representación de Aragonesa del Libro, S.A. (ARLISA), contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 14 de septiembre de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 9 de febrero de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. núm. 6578/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.049

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 221 de 1996-B, interpuesto por el recurrente don José Abad Liarte y trescientos setenta y dos más, contra Dirección General de Policía, sobre resoluciones expresas de 29 de noviembre de 1995, 19 de diciembre de 1995, 21 de diciembre de 1995, 2 de enero de 1996 y 22 de enero de 1996, y presuntas por silencio administrativo, que desestiman solicitudes de abono de paga lineal y de mejora del complemento específico y del complemento de destino (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.050

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 216 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Jesús Antonio Callado López, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1763/94 contra la liquidación provisional del IRPF 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.051

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Pérez Ferrer, en nombre y representación de Promociones Tabuena, S.A., contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Sala Primera, que

desestima reclamación 50/2156/94 contra liquidación de intereses de demora en impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados practicada por el Servicio de Inspección de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.052

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 218 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Villanueva Guerrero, en nombre y representación de Transportes Fontava, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 24 de febrero de 1995 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.328

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 242 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Transportes Buesa Sancho, S.A. (TRANSBUSA), y cinco más, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 27 de octubre de 1995 (BOP de 29 de diciembre) aprobando la modificación para el año fiscal de 1996 del epígrafe 14, relativo al "tratamiento y eliminación de residuos inertes, escombros, derribos, etc.", de la tarifa II de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.329

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 243 de 1996-D, interpuesto por la abogada señora Embodas Mullerat, en nombre y representación de José María Usón Enjuto, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 22 de diciembre de 1995 desestimando reclamación de indemnización prevista en el pacto/convenio del Ayuntamiento para los supuestos de invalidez total y permanente, y resolución de 9 de febrero de 1996 comunicando que no se puede remitir copia de la póliza de seguro de vida y accidentes. (Expte. 535.267/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.330

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 250 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Automóviles Sánchez, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 25 de octubre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.331

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 251 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Confecciones Oroel,

S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 14 de septiembre de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.332

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Pescados Escobar, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 4 de octubre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.333

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 253 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Tubos Perfilados, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 5 de diciembre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.334

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 259 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Julián Lobera, en nombre y representación de Isabel Pacheco Dolado y otros treinta y seis más, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, sobre resolución de 19 de diciembre de 1995 desestimando recurso ordinario contra solicitud del reconocimiento de relación laboral con carácter indefinido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.335

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 155 de 1996-A, interpuesto por la abogada señora Simón Torralba, en nombre y representación de Leonor Molina Gómez, contra la Dirección Provincial del INSS, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de indemnización y atrasos de pensiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.336

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 257 de 1996-A, interpuesto por Angel Soria García, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, sobre resolución de 22 de diciembre de 1995 desestimando recurso ordinario contra resolución de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, resolviendo convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los Departamentos de la DGA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.337

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 256 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Lázaro, en nombre y representación de María Pilar Sánchez Lafuente, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 26 de junio de 1995 sancionando con extinción de prestación por desempleo y reintegro de cantidades percibidas (acta SE-499/95, expediente 288) y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante la Dirección General de Empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.338

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Gállego, en nombre y representación de Casa Artiach, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 24 de noviembre de 1994 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 15.819

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 236 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de José Leoncio Melguizo Martínez y dos más, contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 19 de enero de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo en la empresa Ebanistería Melpor, y resolución de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente V.A.-1536/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.820

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 235 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de José Luis Marín, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 15 de diciembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 618/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.821

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Balduque Martín, en nombre y representación de Industrias Aragonesas del Aluminio, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 27 de marzo de 1995, que impone sanción por acta de infracción SH-61 (expediente 94/95), y resolución de 17 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior (expediente 10.690/95).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.822

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 242 de 1996-C, interpuesto por el recurrente señor Julián Gracia Barrado, contra Tribunal Médico Superior de las Fuerzas Armadas, sobre acta número 9-16, de 28 de noviembre de 1995, por la que se acuerda incluir la enfermedad que padece el recurrente en el anexo a la tabla de pérdida de aptitudes psicofísicas, letra C, número 12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.823

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 240 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Agrupación Automáticos Valle del Ebro, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 5 de octubre de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 31 de enero de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 1044/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 15.824

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 234 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Osés Zapata, en nombre y representación de Asociación de Consumidores Torre Ramona, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 22 de diciembre de 1995, de la Comisión de Gobierno, por el que se deniega solicitud de subvención a apoyo a Asociación de Consumidores para 1995. (Expte. 147.324/95-Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 15.825**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 284 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y defendida por el letrado don Carlos Vacas González, siendo demandada Milagros del Pilar Tenas Genzor, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Milagros del Pilar Tenas Genzor, para el pago a dicha parte ejecutante de 152.159 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Milagros del Pilar Tenas Genzor, se expide el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.965**

El juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 497 de 1995, seguido entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 497 de 1995, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio en Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Mariano Gilaberte González, contra Julio Navaz Periel, mayor de edad, casado, en rebeldía; María Angeles Navaz Tejero, mayor de edad, igualmente en rebeldía, y contra María Angeles Tejero Giménez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, representada por la procuradora doña Paloma Maisterra Polo y dirigida por el letrado don Francisco Javier Navarro Celma, y todos ellos con domicilio en Zaragoza (camino de las Torres, 8, 10.º A), y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por la procuradora doña Paloma Maisterra Polo, en la representación que tiene acreditada de María Angeles Tejero Giménez, frente a la ejecución en su día decretada a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., en su contra y en la de María Angeles Navaz Tejero y Julio Navaz Periel, en rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante aquélla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados para el pago al Banco ejecutante de la suma de 9.195.950 pesetas de principal, más lo que resulte por los intereses pactados y costas, que expresamente se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes María Angeles Navaz Tejero y Julio Navaz Periel, se expide el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.966**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 11 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Sistemas de Telecomunicaciones Eléctricos, S.L., representada por la procuradora doña Laura Niño Tejel y defendida por el letrado señor Lóstao Crespo, siendo demandada Contratas y Diseños, S.L. declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Sistemas de Telecomunicaciones Eléctricos, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Contratas y Diseños, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 85.389 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Contratas y Diseños, S.L., se expide el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.967**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 636 de 1989, a instancia de la actora Central Lencera Española, S.L., representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, siendo demandada María Ramis Munar, con domicilio en calle Pau, 48, de Inca (Palma de Mallorca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Mitad indivisa de urbana. — Casa con corral señalada con el número 3 de la calle Gloria, de la villa de Sineu (Palma de Mallorca), de 187 metros cua-

drados de cabida, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Inca al tomo 3.299, folio 103, finca registral número 6.905. Valorada la mitad indivisa en 1.650.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 15.694**

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza se siguen autos de declarativo de menor cuantía núm. 827 de 1994-B, sobre modificación de título constitutivo de declaración de obra nueva, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de declarativo de menor cuantía núm. 827 de 1994-B, seguidos a instancia de Urzal, S.L., representada por el procurador de los Tribunales don Marcial Bibián Fierro y dirigidos por el letrado señor Artal, contra Inmobiliaria Urbana e Industrial, S.A., y Alejandro Alcolea Pinilla, representados por la procuradora señora Artero Fernando y dirigidos por los letrados señores Baquedano Ochoa y Alonso Terraza, respectivamente; contra Luis Mariano Vidao Gonzalvo, Concepción Teruel Pelli-cero, Jesús Calvo Delar, Gemma Alcaiz Pérez, Jesús María Antón Gonzalvo, Isabel Baltanás Hernández, Esther Archilla Antón, José Javier Bitriá Sierra, Marcelino Belmonte Méndez, Teresa Rubio Morán, Juan Antonio Granada Calavia, Francisca Mata Paredes, Enrique Sanz Cámara, Francisco José Asensio Urgel, José Oscar Lodeiro Paderne, Florentina Núñez Carreira, José Carlos Turón Mimbela, Luis A. Guallar Asensio, María José Aparicio Baigorri, Cástor Godoy Caballero, Josefa Expósito Teno, José Antonio López Pérez, Concepción Fuertes Casaus, Luis Lázaro Cebrián, Luis Monreal Gracia, Vicenta Albardía Guillén, Juan Fernando López Molina, Manuel Bardella Per, Pilar Gil Bordonada, Juan Antonio Nevea González, Salomé Celia Sagasta Troc, Pascual Martínez Calvo, Diego Guzmán Fernández, Ana Victoria Gasca Herrera, Carmen Tena Arto, Manuel Arenas Guerra, Esperanza Barba León, José Antonio Sánchez Ríos, Ana Aránzazu Ríos Ruber, Eduardo Jiménez González, Alberto Rueda Romero, Celia Hernández Muñoz, Elidio González Giménez, Joaquín Nuñ Larraya, Milagros Martínez Calvo, Luis Enrique Rodríguez Ruiz-Belloso, María Luisa Hernández Vázquez, Mercedes Angulo Herrán, Emilio Díez Tamayo, Fernando García Alvira, María Pilar Juárez Lamana, María Teresa González Martínez, José Andrés Palacios Sierra, José Corru-chaga Sánchez, Jacinto Cedazo Caballero, Fidencio González Martínez, Concepción García Cantín, Luis Felipe Oliete Borderas, María José Lorente Zapata, Vicenta Castillo Clemente, Marina Clemente Castillo, José Obis Longarón, Ana Carmen Gracia Guallar, Enriqueta Posac Letosa, Santiago Javier Ayuda Posac, Manuel Sanclemente Campos, Esperanza Cidón Boj, Jesús Mariano Marías Esteban, Ana Cristina Tena Lamana, Jesús Lacuey García, Eva María Bueno Beguería, Máximo Herrero Peña Molina, José Alijarde Guallarte, María Teresa Vicente Torres, María Victoria Sánchez Samitier, Carlos Jesús Herranz Valero, Ezequiel Muñoz Báguena, María Dolores Martínez Mendoza, Esteban Arnau Robledo, Laura López López, Francisco José Miranda de Mingo, Emilia García Vila, José Luis Gil García, Carmelo Ramiro Marco, Concepción Serrano Lastres, Jesús García Melendo, Yolanda Antón Sanz, Enrique Genzor López, Isabel Garballo Sanz, Angel Ferrández San Martín, Dolores López Lucena, Jesús Angel Ortún López, Lorenzo Ortún López, Manuel Molinar Soriano, María Carmen Serrano Lucía, José Miguel Plumed Esteban, Carmelo Alberto Ibáñez Almajano, María Purificación de Toro Romera, Luis Aguilár Simón, Asunción Barranco Novella, José María Monzón Vandrés, María Lour-des Calonge Morales, representados por el procurador señor Isiegas Gerner y dirigidos por el letrado señor Cortés Mingote, y contra Enrique Rodero Monreal, María Isabel Domingo González, Lucrecia Ponce Juan, David Pascual Ezquerria, María Pilar Clemente Rupérez, Petra Martínez del Barrio, José Enrique Gordo Molina, Julia González Martínez, Mercedes Sicilia Bueno, Lucía del Barrio del Barrio, Emilio Clemente Ramiro, Joaquín Roche Calvo, Enri-queta Royo Tello, José Antonio Casamián Bueso, José Antonio Val Sos, María Dolores Visiedo Rubio, Francisco Vela Rodrigo, José Ramón Badía Rived, María José González Arrieta, Raquel Cobacho Pérez y María Pilar Natividad Ortún López, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, en nombre y representación de Urzal, S.A., contra los demandados que constan en el encabezamiento de esta sentencia, debo declarar:

1.º La superficie útil real de la planta baja, departamento núm. 2, descrita en la escritura de declaración de obra nueva otorgada por Urzal, S.A., ante el notario de Zaragoza don José Antonio Villarino Garica, de fecha 9 de junio de 1988, es de 1.122,96 metros cuadrados, y no de 951,40 metros cuadrados, que por error se consigna en dicha escritura.

2.º Se declara la validez, con excepción de las cuotas que se asignan a cada departamento en los que se segregó el mencionado departamento núm. 2, en los términos que luego se establecerá de la escritura de rectificación, segregación y declaración de resto, de fecha 9 de noviembre de 1993, otorgada por Urzal, S.A., Inmobiliaria Urbana e Industrial, S.A., y Alejandro Alcolea Pini-lla ante el mismo notario de Zaragoza don José Antonio Villarino Garica.

3.º Se acuerda la inscripción de la modificación en el Registro de la Propiedad de la superficie consignada en el mismo del citado departamento, que pasará a ser de 1.122,96 metros cuadrados.

Se estiman las demandas reconventionales interpuestas por Alejandro Alcolea Pinilla e Inmobiliaria Urbana e Industrial, S.A., y, en su virtud, declaro:

1.º Que la cuota de participación asignada a los departamentos 2A, 2B, 2C y 2 en la escritura de 21 de marzo de 1991, otorgada ante el notario don José Antonio Villarino García, 2A en la escritura de segregación y venta de 9 de agosto de 1993 otorgada ante el notario don Ambrosio Aranda Pastor del protocolo del notario don Ricardo Jiménez Martín, y 2B en escritura de rectificación y segregación de 9 de noviembre de 1993 del notario don José Antonio Villarino García, se incurrió para su cálculo en un error aritmético derivado de la menor superficie consignada en el departamento núm. 2 en la escritura de 9 de junio de 1988.

2.º Que las cuotas que corresponden a cada uno de los departamentos, atendida la superficie real del local, son las siguientes: La del departamento 2A, 2,440%; la del 2B, 0,472%, y la del departamento 2, 1,510%.

Se acuerda la modificación, en el Registro de la Propiedad, del dato relativo a las cuotas que corresponden a cada uno de esos departamentos en los que se ha segregado el departamento núm. 2 de la calendada escritura de 9 de junio de 1988.

No se hace una expresa declaración de las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

La sentencia transcrita no es firme, pues cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer en este mismo Juzgado.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOP, a efectos de notificación a los demandados Petra Martínez del Barrio, Julia González Martínez, Mercedes Sicilia Bueno, Joaquín Roche Calvo, Enriqueta Royo Tello, Francisco Vela Rodrigo, Jesús Vela Rodrigo, María José González Arrieta, Raquel Cobacho Pérez y María Pilar Natividad Ortún López, declarados en situación procesal de rebeldía, expido la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.398

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 18 de 1992, sección A, se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Billares Zaragoza, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada de la demandada Billares Zaragoza, S.A.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el acto de la tercera subasta se señala el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20% del tipo de la segunda, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.ª Sirva el presente de notificación a la demandada para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Porción de terreno B3, sito en el término de Vallirana (Barcelona), calle Filipinas, sin número, procedente de la heredad "Campderrós", de 1.322,12 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 34.983.295 palmos cuadrados. Linda: por el norte, con la riera de Vallirana y parcela B2; por el sur, con calle de la urbanización y parcela B4; por el este, con calle de la urbanización, y por el oeste, con la riera de Vallirana. Es la finca registral 4.572, tomo 1.860, folio 112, libro 68 de Vallirana. Valorada en 6.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.690

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 121. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.071 de 1995-A de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Hormigones y Fabricados, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Andrés Laguna y defendida por el letrado don Federico Laguna Aranda, contra Construcciones Bozada, S.L., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Pilar Andrés Laguna, en nombre y representación de Hormigones y Fabricados, S.A., contra Construcciones Bozada, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 1.107.255 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones Bozada, S.L., se expide el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.692

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 858 de 1994, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Gas Segre, S.L., y Construcciones Utebo, S.L., en reclamación de 1.400.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Construcciones Utebo, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.693

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 157 de 1993 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Ramón Ara González, Fernando Pérez Fernández y Cosmética Aragonesa, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Popular Español, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ramón Ara González, Fernando Pérez Fernández y Cosmética Aragonesa, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.947.024 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Fernando Pérez Fernández, se expide el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.826

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 657 de 1993-D, de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad,

seguido, como demandante, por Carrocerías y Remolques, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado don Adolfo Royo Martín, siendo demandada Peri-Mer, S. L., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Peri-Mer, S. L., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Peri-Mer, S. L., se expide el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.697**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. —En Zaragoza a 15 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 872 de 1995-B, seguidos, como demandante, por José Esteve Rabasco, representado por la procuradora doña Lucía del Río Artal y defendido por el letrado señor Torralba, siendo demandado José Luis Cimeno Puyuelo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Esteve Rabasco, contra José Luis Cimeno Puyuelo, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 83.520 pesetas, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial hasta que se reintegre su completo pago, con imposición al demandado de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de la apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Luis Cimeno Puyuelo, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.969**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. —En Zaragoza a 8 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 879 de 1995-B, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de la avenida de Madrid, núms. 7-9, y calle Borao, 10, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Ledesma, siendo demandado Javier Sánchez Oliveros, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación de Comunidad de propietarios de la avenida de Madrid, números 7-9, y calle Borao, 10, de Zaragoza, debo condenar y condeno al demandado Javier Sánchez Oliveros a que abone a la actora la cantidad de 104.647 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días después de su publicación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de la apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Javier Sánchez Oliveros, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.775**

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: La ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos número 64 de 1996-A, seguidos como demandante por Talleres Godoy, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, siendo demandados Francisco Aragonés Esnaola y Navarra de Tornillería, S.L., en paradero desconocido, ha acordado se cite a la parte demandada que más adelante se dirá para que comparezca en el Juzgado el día 19 de abril próximo, a las 10.00 horas, a fin de celebrar juicio verbal, haciéndole saber que si no com-

parece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada Francisco Aragonés Esnaola y Navarra de Tornillería, S.L., en paradero desconocido, a los fines anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.970**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, número 1.036 de 1995, instado por Pompas Fúnebres La Estrella, S.L., contra Franchising Market España, S.L., y F.M.E. Franquicia Aragón-La Rioja, S.L., he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Franchising Market España, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, haciéndole saber que si comparece se le concederán otros diez días para contestar. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.971**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 171 de 1996, promovido por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Ana María Martín de Borja, Francisco Pamplona Rodrigo, María José Félez Espallargas, Rafael Calvo Muñoz y Francal, S.A., en reclamación de 5.784.672 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada Francal, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Corrección de error**

Habiéndose observado error material en el anuncio núm. 13.793, publicado en el BOP núm. 65, de fecha 20 de marzo de 1996, relativo a autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 613 de 1992, se rectifica el mismo como sigue:

Donde dice: «... representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto...», debe decir: «... representada por la procuradora doña Susana Hernández Hernández...».

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación****Núm. 15.689**

En el procedimiento núm. 767 de 1994, de extravío de efectos al portador, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto núm. 767 de 1994. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1996.

Hechos:

Primero. — Por el procurador señor Ortega Alcubierre se presentó demanda, por extravío de efectos al portador, "papeles de fianza", clase A, núms. del 64.915 al 64.921, por importe de 175.000 pesetas, y clase C, núm. 70.980, por importe de 5.000 pesetas, turnada a este Juzgado el día 28 de septiembre de 1994, en nombre y representación de Emilio Diaus Alcaine, en la cual se solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos, que se dictara resolución, de conformidad con el suplico de la demanda que se da aquí por reproducido.

Segundo. — Admitida a trámite la denuncia presentada, se dio traslado de la misma en el BOE y en el BOP, para que en el término de diez días los interesados pudieran formular ante el Juzgado las alegaciones que estimaran oportunas, requiriendo a la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza para que retuviera el pago de 180.000 pesetas.

Tercero. — No compareció en el procedimiento persona alguna, y dando traslado del mismo al ministerio fiscal, informó en el sentido solicitado por el instante.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Habiéndose observado el trámite establecido en el artículo 547 del Código de Comercio y no habiéndose formulado contradicción, y conforme al dictamen del ministerio fiscal, debe estimarse la pretensión del instante.

Parte dispositiva: Se estima la demanda formulada por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Emilio Diaus Alcaine, respecto al extravío de los títulos al portador objeto de este procedimiento, los cuales no tendrán eficacia, y se reconoce el derecho del denunciante a exigir el pago de su crédito, sin expresa imposición de costas.

Lo acuerda y firma la magistrada-jueza; doy fe.»

Y se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 15.851

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 48 de 1996 se tramita declaración de herederos abintestato de Luisa Agustina Cobos Lejona, nacida en Arboleda (Vizcaya) el día 29 de septiembre de 1909 y fallecida en Urrea de Jalón (Zaragoza) el día 31 de octubre de 1995, expediente instado por Santos Cobos Sola, sobrino de la causante, solicitando se declare herederos de la finada a sus hermanos Obdulia, Lucía, Micaela y Carmen Cobos Lejona, sus sobrinos José Miguel, Mónica, Antonio Manuel y Luis Noguero Aguilar, éste en sustitución de su hermana fallecida Isabel Cobos Lejona, y los sobrinos Manuel Gonzalo, María del Carmen, Miguel Angel y Santos Cobos Sola, éste en sustitución de su hermano fallecido Manuel Cobos Lejona, y los sobrinos Pedro, Manuel y Alberto Cobos Carbó, éste en sustitución de su hermano fallecido Pedro Cobos Lejona.

Por medio del presente, que se insertará en los tablones de anuncios de este Juzgado y en los Ayuntamientos de Arboleda (Vizcaya) y Urrea de Jalón (Zaragoza) por un plazo de treinta días y se publicará en el BOP, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en La Almunia de Doña Godina a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 16.540

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 931 de 1995-2, instados por Fernando Luis García Cisneros, contra El Tizón, S.C., representada por Rosetti Patrick, y María del Carmen del Coral Nivelá Aísa, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de abril de 1996, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los demandados Rosetti Patrick y María del Carmen del Coral Nivelá Aísa, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 17.792

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 969 de 1995-3, instados por Carmelo Madorrán Gurrea, contra Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990,

de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.631

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 277 de 1995, a instancia de Carmelo Esteban Modrego, contra Lavaragón, S.L., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, el vehículo embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su respectiva valoración se describirá más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de mayo de 1996; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 23 del mismo mes de mayo, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de junio siguiente, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que, para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobará el remate.

4. Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y ocho si se trata de inmuebles.

6. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un camión marca "Mercedes Benz", matrícula Z-3411-X.

El anterior vehículo ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 800.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio de la empresa ejecutada, en Cuarte de Huerva (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 7,500, siendo su depositario don José Manuel Alcay Lavilla.

Se deberá estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada Lavaragón, S.L.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial